

Bogotá D.C 29 de septiembre del 2022

Señores

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Nit.830.053.043-5
Atte. CARMEN VICTORIA VÉLEZ DEL CASTILLO
Profesional Especializada Grupo Jurídico
Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo
atencionalciudadano@supersolidaria.gov.co
Carrera 7 N° 31 – 10 piso 11
Ciudad

Asunto: Respuesta traslado por competencia **No. 20222200387331**
Radicado **No. 20224400301292.**

Queja: **ANONIMA**

Apreciados señores:

Por medio de la presente nos permitimos compartir la respuesta publicada en la página web www.fincomercio.com por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fincomercio Ltda., al traslado realizado el pasado 09 de mayo del año 2022 por la Superintendencia de Economía Solidaria correspondiente a la queja interpuesta de carácter **ANONIMA**.

Cabe precisar que una vez validado el caso y basado en que la petición es interpuesta de carácter anónima, esta entidad solidaria en atención al traslado realizado por la Superintendencia de la Economía Solidaria procedió a brindar respuesta general sobre la inconformidad.

Les informamos que esta comunicación fue notificada previamente a nuestra **JUNTA DE VIGILANCIA** para su revisión y aprobación.

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GUTIERREZ
Subgerente Comercial

Bogotá D.C 29 de septiembre del 2022

Señor (a):

ANONIMO

Asunto: Asunto: Respuesta traslado por competencia Supersolidaria **No. 20222200387331**
Radicado **No. 20224400301292.**

Apreciado(a) señor(a):

Por medio del presente nos permitimos dar respuesta a al requerimiento trasladado por la Superintendencia de la Economía Solidaria el pasado 26 de septiembre del año 2022 a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fincomercio Ltda., en la cual manifiesta: *"...trabajar en la empresa Nova Limitada, señala que su empleador recibió una orden de descuento sobre su salario de una obligación que desconoce. Al respecto señala que hace 15 años mantuvo un nexo crediticio con la Cooperativa el cual culminó cuando se liquidó su relación laboral..."* en los siguientes términos:

Realizando la validación del caso en particular y basado en que la petición es interpuesta de carácter anónima, esta entidad solidaria en atención al trasladado realizado por la Superintendencia de la Economía Solidaria procederá a brindar respuesta general sobre la inconformidad.

Sea lo primero precisar que al pertenecer al sector solidario, Fincomercio Cooperativa de Ahorro y Crédito debe regirse a los lineamientos de las Cooperativas, por lo tanto, genera y mantiene políticas para cada uno de los procesos que se llevan a cabo dentro de la misma con el fin de garantizar el bienestar de sus asociados y también el de la Cooperativa.

De acuerdo a lo anterior, informamos que el dinero otorgado para los créditos proviene de los Aportes y Ahorros que los asociados confían en la Cooperativa, es por ello que nuestra responsabilidad está en recuperar el dinero que se adeuda a ésta entidad con el fin de rescatar el total de lo adeudado.

Dicho esto, confirmamos que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fincomercio Ltda., entidad solidaria actúa conforme a la autorización expresa de descuento por nómina debidamente suscrita por cada asociado desde el momento de su vinculación y/o solicitud de productos.

Es importante resaltar que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fincomercio solicita los descuentos al pagador conforme lo establecen artículos 142 y 144 de la ley 79 de 1988, artículo ordinal b) 59 y 150 del Código Sustantivo del Trabajo, numeral 5º del artículo 3, 7 y 22 de ley 1527 de 2012, que citan:

Sede Administrativa: Av Calle 80 # 28A - 05 Bogotá

LEY 79 DE 1988

- **"Artículo 142. Toda persona, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que estos adeuden a la cooperativa, y que la obligación conste en libranza, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo."**
- **"Artículo 144. Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos."**

CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

- **"ARTICULO 59. PROHIBICIONES A LOS {EMPLEADORES}. Se prohíbe a los {empleadores}:**
 - 1. Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores, sin autorización previa escrita de éstos para cada caso, o sin mandamiento judicial, con excepción de los siguientes: (...)**
 - b. Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la ley las autorice."**

Por lo anterior y para el caso puntual, no es posible para esta entidad solidaria validar detalladamente el descuento realizado por nomina al (la) peticionario (a) dado que corresponde a una petición anónima, por consiguiente no es posible verificar el estado de cuenta, productos vigentes, la relación de novedades de descuento enviada a la empresa así como su aplicación de pago. No obstante, informamos que en el escenario que el (la) peticionario (a) desee validar información de su estado de cuenta o aclaración de los procesos, esta entidad solidaria pone a disposición de sus asociados diferentes canales de atención personalizada como: nuestra línea azul en Bogotá 307 83330 o a nivel nacional 01 8000 111 876 de lo contrario se puede remitir a nuestra red de oficinas

Por último, esta entidad solidaria considera importante aclarar que nuestras conductas se ajustan a la normatividad vigente en lo que atañe a descuentos por nómina y descuentos a favor de Cooperativas, así mismo, comunicamos que al no identificar puntualmente al (la) peticionario (a) y al no tener su número de cédula o datos de contacto, con el fin en que el (la) peticionario (a) pueda verificar respuesta a su requerimiento, esta entidad solidaria procedió con la publicación de la respuesta en la página web www.Fincomercio.com ubicándola en el menú principal opción "Asóciate", sección "Nuestra Cooperativa" y en la parte

Sede Administrativa: Av Calle 80 # 28A - 05 Bogotá

inferior en el enlace "*Respuestas PQRS anónimas*", siguiente link:
<https://www.fincomercio.com/resp-pqrs-anonimas>.

Esperamos que nuestra respuesta solucione cualquier inquietud con respecto a las relaciones que le unen con Fincomercio Ltda. Recuerde que para información adicional puede comunicarse a nuestras líneas de atención al asociado en Bogotá 307 8330 o a nivel nacional 01 8000 111 876.

Cordialmente,



DIVA YAZMÍN GONZÁLEZ FEO
Directora de Atención al Asociado

Elaboró Natgar-Wenarr
Revisó: Mercar

Sede Administrativa: Av Calle 80 # 28A - 05 Bogotá